

**EXPEDIENTE:** JDC/085/2021.

**PARTE ACTORA:** ERNESTINA UC COHUO Y JOSÉ REYES CAUICH DZUL.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO.

### **AUTO DE ASUNTO DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintidós, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi en términos de lo establecido en los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracciones III, X y XII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que una vez fenecido el plazo previsto en el artículo 8, numeral 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, no se presentó ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional juicio o recurso alguno en contra de la resolución emitida por este Tribunal en el expediente **JDC/085/2021**. -----

**VISTO** lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 223, fracción XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

#### **----- ACUERDA -----**

**ÚNICO.** Téngase el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la ciudadanía quintanarroense, registrado bajo la clave **JDC/085/2021**, como asunto definitivamente concluido, en consecuencia, se ordena la remisión de este expediente al Archivo Jurisdiccional de este Tribunal.---

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- **Conste.**-----